

INFORME DE LA INSPECCION EN EL PARQUE NACIONAL YASUNI Y LA ZONA INTANGIBLE RESPECTO A LA EXTRACCIÓN ILEGAL DE MADERA



**ACCIÓN ECOLÓGICA
MAYO del 2007**

Índice de contenido

CAPITULO 1	3
1 INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	3
1.1 Ubicación.....	3
1.2 Antecedentes	3
1.3 Condiciones Bióticas	5
1.4 Población Local.....	8
El Pueblo Huaorani.....	8
El Pueblo Kichwa.....	11
El Pueblo Shuar.....	12
Los Campesinos	12
Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario – Tagaeiri / Taromenane	13
1.5 Otros actores.....	14
Las Fuerzas Armadas.....	14
Las organizaciones de conservación e investigación.....	14
Estación Científica Yasuní - Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).....	14
Estación de Biodiversidad Tiputini - Universidad San Francisco de Quito (USFQ)	15
1.6 Maderero ilegal en el Parque Yasuni	15
1.7 Actividades petroleras en el Parque Yasuni.....	16
Bloque 31- Petrobras.....	17
Bloque 14 y 17 Petroandes	17
Bloque 16 - Repsol.....	18
Proyecto ITT - Petroecuador	20
CAPITULO II BASE LEGAL	20
CAPITULO III	21
3.1 Motivo de la Inspección	21
3.2 Objetivo de la inspección	21
3.3 Alcance de la inspección	21
3.4 Descripción de la inspección realizada	22
CAPITULO IV	33
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	33
4.1 CONCLUSIONES	33
4.2 RECOMENDACIONES	34
Controles de ingreso al PNY y Z I.....	35
Controles Forestales.....	35
Control permanente de circulación de camiones	36
Medidas para el Ministerio del Ambiente	36
Medidas para las comunidades afectadas por la eliminación del tráfico de madera	37

INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL PARQUE NACIONAL YASUNI POR LA SITUACIÓN DE EXTRACCIÓN ILEGAL DE MADERA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2 AL 6 DE MAYO DEL 2007

EQUIPO:	Nathalia Bonilla	Acción Ecológica
	José Proaño	Acción Ecológica
	Nantu Guaponi	Miembro del Pueblo Huaorani
	Gilberto Cahuilla	Miembro del Pueblo Huaorani

CAPITULO 1

1 INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Ubicación

El Parque Nacional Yasuni y la Zona Intangible se encuentran en las Parroquias de Cononaco, Nuevo Rocafuerte, Cantón Aguarico, provincia de Orellana y en la Parroquia Curaray, Cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

1.2 Antecedentes

La figura de la Zona Intangible ZI fue creada por el Ex-presidente Jamil Mahuad, mediante decreto ejecutivo 552; el área está ubicada al sur del Parque Nacional Yasuní, señalada en el mapa entre los ríos Nashiño al norte y Curaray al Sur. El propósito de la ZI ha sido reservar el área de habitat de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIVA) Tagaeri/Taromenanes, de actividades petroleras, madereras, mineras, turísticas, científicas, y otras ajenas a los habitantes de la zona y su ecosistema a perpetuidad. Esta área de aproximadamente 758.051 ha está rodeada de una zona de amortiguamiento de 10 Km., en donde, a pesar de la oposición existente por los impactos negativos sobre la ZI, se permiten actividades de operadoras petroleras.

La situación de la ZI y las amenazas a los PIVA saltó a la luz cuando en abril del 2003 se perpetuó una matanza por miembros de la nacionalidad huaorani de 15 personas (principalmente niños y mujeres) pertenecientes a estos clanes, se dice que los echos se dieron instigados por intereses petroleros y madereros.

A pesar de esta situación, desde el gobierno no se tomaran las medidas necesarias para evitar el ingreso a esta zona e incluso se continuó permitiendo las actividades petroleras principalmente en los Bloques 16,14 y 17 y la entrada de madereros ilegales en busca de cedro.

La actividad maderera ha amenazado la supervivencia de los Tagaeri/Taromenane y les ha puesto al borde del etnocidio. En abril del 2006, luego de un ataque por parte de estos pueblos por defender su territorio en contra de madereros que talaban dentro de la ZI, empezó el rumor de una nueva matanza, en la que hubieran muerto 30 indígenas pertenecientes a los *pueblos libres*¹, ante lo cual, la Corte Interamericana de Derechos

1 Nombre con el que son reconocidos por el pueblo Huaorani

Humanos emitió medidas cautelares en favor de estos pueblos, las mismas que hasta la fecha no se han ejecutado.

La situación se complica más cuando se conoce que los madereros cuentan con la protección de comunidades huaoranis aledañas que se veían beneficiadas por estas actividades (se pagaba a Miguel Cahuilla, a Otovo y otros una cantidad de 0,50 cc a \$1 USD por tablón de madera sacado).

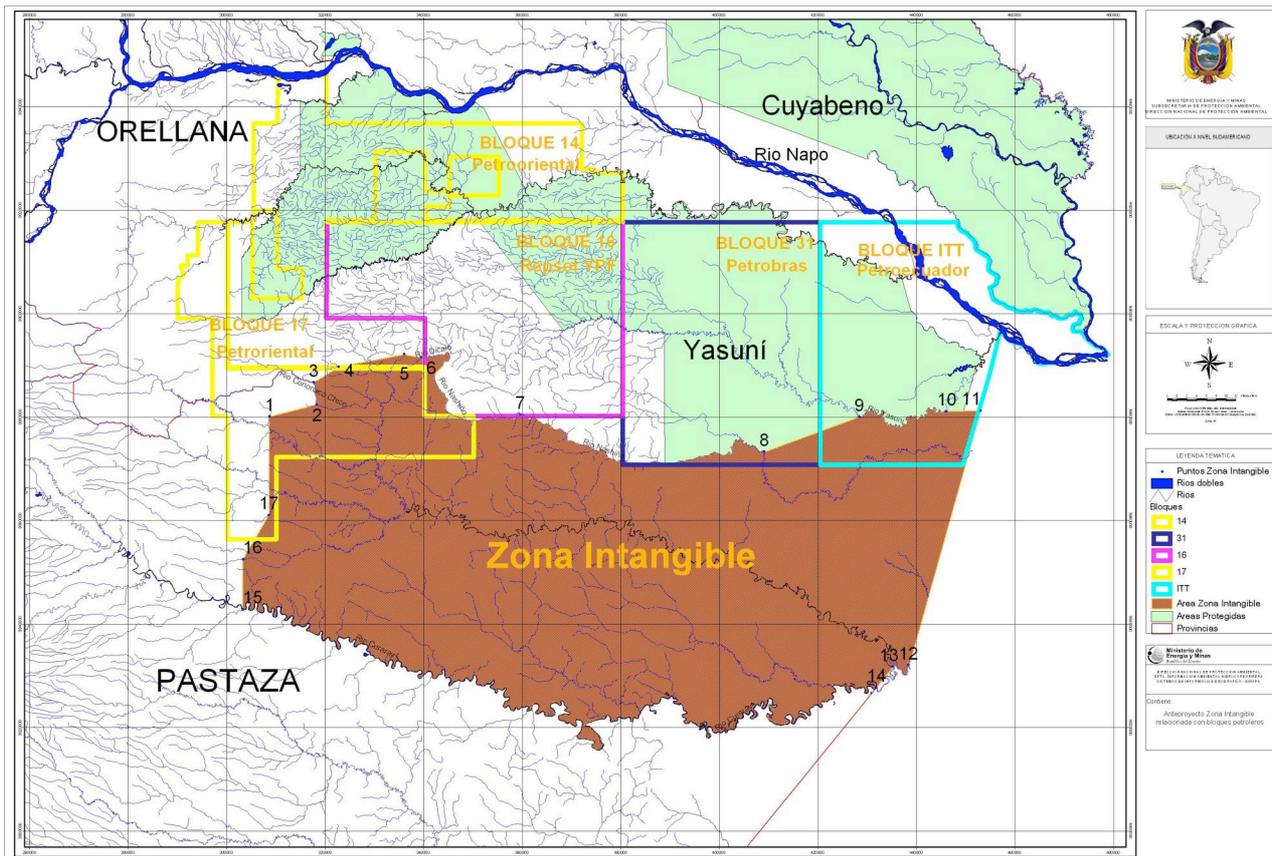
En Enero del 2007, luego de arduas negociaciones con las empresas petroleras circundantes al área, y sin un acuerdo con la CONAIE, ni el pleno conocimiento de la nacionalidad huaorani, el ex- presidente Palacios emitió un nuevo decreto ejecutivo con la nueva delimitación de la ZI.

El pasado 18 de Abril, el presidente Ec. Rafael Correa anunció la adopción de políticas gubernamentales para salvaguardar la vida de estos pueblos, asumiendo la responsabilidad de proteger sus derechos fundamentales y comprometiéndose a destinar esfuerzos para superar las amenazas de exterminio y garantizar la defensa de los derechos humanos, colectivos e individuales de los pueblos que vivan en aislamiento voluntario.

El 26 de Abril, el Presidente, realizó una visita al área y tras constatar el estado de los ecosistemas amazónicos, de sus habitantes y de la tala ilegal dictamino a su gabinete que se tomen medidas para frenar este problema, medidas que hasta la realización de esta inspección no habían sido tomadas.

A pesar del nuevo decreto la situación en el terreno no ha cambiado, los madereros continúan con la tala ilegal, no se han instalado puestos de control de circulación de madera, y existe libre ingreso por el puente del río Shiripuno.

Es evidente que la infraestructura levantada por la industria petrolera, principalmente las carreteras son utilizadas por los madereros para sacar y comercializar el cedro, por lo tanto no se puede entender el problema de la tala ilegal sin hacer referencia al enmarañado cerco extractivo que amenaza a la vida del Yasuní.



Mapa de la zona intangible mayo 2007

I.3 Condiciones Bióticas²

El Parque Nacional Yasuní, es el área protegida más grande e importante de la Amazonía Ecuatoriana. Está ubicado en las Provincias de Orellana y Pastaza.

Se encuentra en el llamado Refugio del Pleistoceno Napo.

Los Refugios del Pleistoceno se formaron durante los cambios climáticos drásticos que tuvieron lugar en el período cuaternario. En este período hubo una alteración entre climas secos y húmedos, en los que las selvas amazónicas crecían o se encogían.

En los períodos secos, se formaron islas de vegetación que sirvieron de refugio a especies de flora y fauna, y que constituyeron centros de formación de nuevas especies. Una de estas islas estuvo ubicada en la Amazonía Ecuatoriana, en lo que ha sido declarado Parque Nacional Yasuní.

El Yasuní protege un amplio rango de la comunidad vegetales arbórea, considerada como la más diversa del mundo, la cual se extiende desde el occidente del Ecuador y el noreste de Perú hasta el Brasil. 1762 especies de árboles y arbustos han sido descritas en el Yasuní, más 366 de ellas, no han sido clasificadas aun por la ciencia occidental (debido a cambios taxonómicos, nuevos registros para el Ecuador y nuevas especies para la ciencia). El sur del parque, que ha sido declarada como “Zona Intangible” no ha sido bien estudiada, pero otras 116 especies de árboles han sido recolectadas en zonas aledañas.

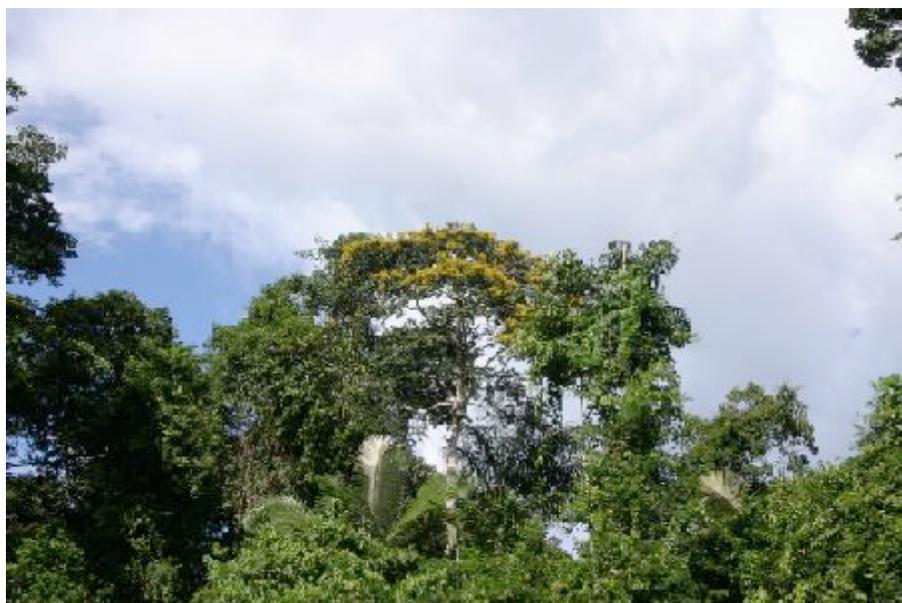
2 Oilwatch 2005, *Asalto al paraíso, compañías petroleras en áreas protegidas*

Por lo que se estima que en el Yasuní podrían haber unas 2.244 especies de árboles y arbustos.

En el Yasuní se hizo un inventario en 50 Ha. y se encontró un total de 1104 especies de árboles y arbustos. Esto constituye un récord mundial después del Parque Nacional Lambir Hills en Malasia, donde se encontró 1182 especies en 52 Ha.

Sólo dentro de una hectárea del Yasuní se han encontrado 644 especies de árboles. Para poner este número en perspectiva, hay tantas especies de árboles y arbustos en una hectárea del Yasuní como existen árboles nativos para toda América del Norte un estimado de 680 especies.

El parque también es muy rico en otro tipo de plantas. Aquí se han registrado más de 450 especies de lianas y 313 especies de plantas vasculares epífitas³



Vegetación nativa del Parque Nacional Yasuni⁴

Además, el Yasuní posee el récord mundial para tierras bajas en el número de epífitas por parcela estudiada. La densidad y abundancia de epífitas en el Yasuní supera los datos registrados en los bosques andinos, en los que se pensaba había la mayor abundancia de plantas epífitas. Por lo menos, el 10% de las especies de epífitas del Yasuní son endémicas a la región del Alto Napo – una pequeña porción del oeste amazónico.

El Yasuní es uno de los lugares más diversos de aves en el mundo, donde se han registrado 567 especies.

El Yasuní tiene 173 especies de mamíferos, 79 especies de murciélagos. Por tanto, el Yasuní protege cerca del 40% de todas las especies de mamíferos de la cuenca amazónica. Este alto porcentaje es notable considerando que los 9.820 kilómetros

³ Las epífitas son plantas que crecen independientemente sobre otras plantas sin tener raíces directas en el suelo. Muchas orquídeas son epífitas.

⁴ Todas las fotos de este informe fueron tomadas dentro de la ZI.
José Proaño Acción Ecológica Mayo 2007

cuadrados del parque son una miniatura frente a los 6.683.926 kilómetros cuadrados que tiene la cuenca amazónica. El Yasuní protege, además, más del 90% de los mamíferos encontrados en la amazonía ecuatoriana. El valor del Yasuní alberga cerca del 46% de todas las especies de mamíferos del Ecuador, el mismo que ocupa el 9no puesto en riqueza de mamíferos de todo el mundo.

El parque también posee 10 especies de primates, transformándolo en uno de los lugares más diversos para primates en el mundo. También es uno de los pocos bosques que contiene los tres primates más grandes y más cazados: los monos aulladores, los monos lanudos y los monos araña.

Con más de 105 especies de anfibios y 83 especies de reptiles documentadas, el Parque Nacional Yasuní es el área con el número más alto registrado de herpetofauna⁵ en toda Sudamérica. Cabe recalcar que Santa Cecilia en la provincia de Sucumbíos tenía el record anterior con 177 especies de herpetofauna. Ese hábitat fue destruido por la construcción de la carretera y oleoducto para servir a la empresa petrolera Texaco.



Anaconda en el río Shiripuno

Otro grupo de vertebrados muy diversos en el Yasuní son los peces. Sus ríos, corrientes y lagos mantienen a 382 especies de peces de agua dulce.

A pesar de que los estudios sobre insectos son incompletos, los científicos a través de un trabajo meticuloso han encontrado 94 especies de hormigas, y más de 100.000 especies de insectos por hectárea.

I.4 Población Local⁶

5 La herpetofauna incluye anfibios y reptiles

6 Información tomada de Xavier Villaverde et al. FEPP Parque Nacional y Reserva de Biosfera Yasuní 2005

El Parque Nacional Yasuní es el hogar del pueblo indígena Huaorani. Sin embargo, dentro del Parque y su zona de influencia, hay comunidades de otros pueblos indígenas y campesinos colonos, que llegaron a la zona, sobre todo atraídos por las vías construidas por las empresas petroleras.

El Pueblo Huaorani

Los Huaorani estuvieron en aislamiento de otros pueblos hasta mediados del siglo XIX, cuando empezaron las incursiones de los buscadores de caucho en la cuenca amazónica. El contacto con los Huaorani fue esporádico, pues ellos eran temidos por ser guerreros.

La palabra Huaorani significa “persona”. Sin embargo hasta hace unos pocos años, la sociedad del Ecuador los conocía como “aucas” que significa salvajes, porque ellos vivían libremente en las selvas amazónicas, desnudos, viviendo de la caza y la recolección, y en menor grado de la pesca.

Los Huaorani son un pueblo que necesita un territorio muy grande, pues para ellos vivir y caminar es la misma cosa. Son nómadas de la selva. Pasan una temporada en un lugar del bosque donde establecen pequeños sembríos de yuca, plátano y luego migran a otro lugar para no agotar los nutrientes de los pobres suelos amazónicos. Antes de migrar queman sus casas y los sembríos, para que los nutrientes vuelvan al suelo.

Lamentablemente su territorio ancestral se ha reducido muchísimo, debido a la incursión de empresas madereras, petroleras, colonos y por programas de conservación.

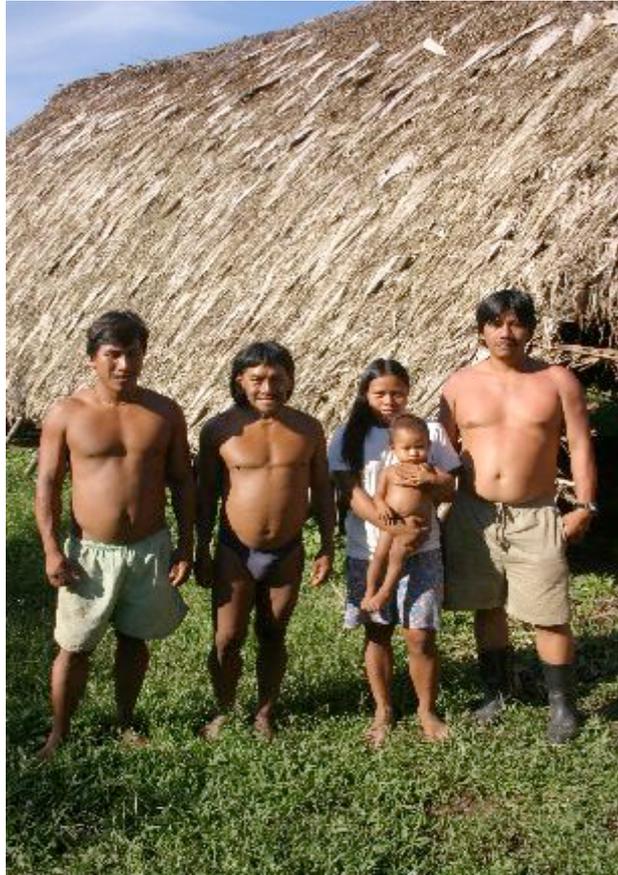
Los Huaorani tienen un gran respeto por el bosque. Para ellos, todo el mundo de la selva está poblado de espíritus tanto buenos como maléficos que habitan en todos los seres vivientes.

Ellos matan animales sólo para comer. Es un irrespeto a esos seres que habitan la selva, el cazar más de lo que necesitan. Sin embargo, este pueblo ha visto como en los últimos años han llegado extraños a saquear su territorio para extraer petróleo, madera, biodiversidad.

Este pueblo habita en uno de los bosques más biodiversos del Planeta, y por milenios han sabido respetar los códigos naturales de la selva.

“Somos un pueblo que hemos vivido aquí desde el principio, no podemos contar desde cuando, desde que nació el mundo. Nos hemos criado junto con la selva. Si tumbamos un árbol es como muriera un Huaorani⁷”.

7 Declaración de Moi Enomenga, cuando la petrolera Maxus planeaba construir una carretera en su territorio



Familia de Omayegue dentro de la ZI, comunidad de Boanamo

Este era uno de los pueblos más libres e independientes de la cuenca amazónica, pero tienen un alto sentido de comunidad. Todo el trabajo lo hacen en conjunto, por eso se identifican con los animales sociales como las aves y los monos.

Es además un pueblo altamente igualitario. No existe el concepto de jerarquías. Como son grandes caminantes y migran constantemente, no tienen el sentido de acumulación. Cuando dejan una zona para ir a otra, se llevan apenas las cosas que les va a permitir sobrevivir hasta establecerse en otro lugar de la selva. Esto les hace tan independientes.

La historia trágica de los Huaorani se inicia con la presencia del Instituto Lingüístico de Verano (ILV), grupo originario de Estados Unidos de corte religioso que aprende las lenguas nativas, traduce la Biblia y evangeliza a los pueblos indígenas para favorecer a empresas estadounidenses. A partir de la segunda década del siglo XX, el ILV en el Ecuador trabajó para favorecer a la empresa petrolera Texaco.

El ILV crea entonces un “protectorado” cuya intención fue la de reducir a todo el pueblo Huaorani en un espacio mínimo, y controlado por ellos. Este proceso tomó algunos años; desde 1958 hasta 1971. En el Protectorado conocido como Tiheno se pusieron en contacto pueblos que eran tradicionalmente enemigos, lo que produjo muchos conflictos en el interior del mismo.

El golpe cultural fue muy fuerte. De ser personas que prácticamente no habían tenido contacto con el mundo exterior, pasan a ser totalmente dependientes de los misioneros, lo que repercutirá seriamente en el futuro de este pueblo. Los cambios culturales fueron irreversibles. Los misioneros les decían que era pecado tomar sus bebidas tradicionales y

mantener sus tabúes en relación a la caza, los mismos que se sustentaban en principios ecológicos, como es la época de apareamiento o cría. Les decían que todas las criaturas de Dios habían sido hechas para el beneficio del hombre (Martínez, 1993).

Testimonios de la época revelan el tipo de operaciones que se hacían para reducir a este pueblo.

Así cuentan que en 1969 la empresa petrolera Texaco durante sus operaciones en la selva, se topó con un grupo Huaorani, los Baihuia⁸, y EE UU usó toda la tecnología conocida, apoyada por la maniobrabilidad de los helicópteros petroleros y los empujó hasta el “protectorado”. El grupo se resistió durante algunos meses, quemó sus casas, se negó a escuchar la “voz del cielo” (voz que provenía de altoparlantes desde los helicópteros), abandonó sus chacras, se refugió en la selva; nada fue suficiente. Finalmente fueron obligados a ir a Tihueno. Se dice que fueron militares quienes les forzaron (Cabodevilla, 2004).

El confinamiento de los Huaorani en la reducción misionera de Tihueno no sólo facilitó el ingreso petrolero a zonas antes inaccesibles debido a la fama de ferocidad de los Huaorani, sino que motivó la colonización de otros pueblos en lo que era antes el territorio de los Huaorani.

La colonización fue paralela a la apertura de las vías petroleras, como la vía Aucas⁹ abierta por la empresa Texaco y donde se estableció la explotación de varios campos petroleros. En la Vía Aucas estuvieron asentadas comunidades Huaorani. Cuando los trabajadores petroleros empezaron a trabajar en esta zona, hubieron incursiones esporádicas de gente Huaorani, quienes intentaban volver a su territorio y desalojar a los intrusos. Los Huaorani eran el terror de los petroleros.

En la década de 1980, los misioneros se dan cuenta que el protectorado es insustentable, y permiten que algunos grupos vuelvan a su territorio tradicional. Ellos habían perdido gran parte de su tradición de cazadores – recolectores, y de ser dependientes de las misiones evangélicas, pasan a ser dependientes de las empresas petroleras.

Hubo algunos clanes que jamás se dejaron contactar por los misioneros del ILV, y se han mantenido siempre distantes, soberanos y combativos. Son grupos de gente que viven en aislamiento voluntario respecto a la civilización occidental, pero cuya sobrevivencia está en peligro por ser un grupo pequeño, vulnerable y aun expuesto a las operaciones petroleras y la tala ilegal de madera.

Hoy el territorio Huaorani está completamente lotizado a favor de las petroleras. Ellos han tenido que aprender a convivir con los petroleros, lo que ha significado que su territorio se llene de carreteras, oleoductos, refinerías, estaciones de separación, campamentos. El paisaje de lo que antes fue una selva impenetrable hoy está marcado por torres de perforación, helipuertos, pozos, canoas repletas de jornaleros que extraen la madera de su territorio.

8 Nombre del clan que lleva el nombre de su líder Bai

9 En el 2006 Petrobras habría elaborado un Plan de Contacto antes que el estado establezca las medidas de protección para los PIVA

La presencia de las empresas petroleras en su territorio ha impactado de manera muy significativa su cultura y ha profanado sus territorios sagrados, generando cambios culturales graves. Las petroleras les han hecho dependientes de la alimentación y medicina que ellos les proveen, produciendo profundos cambios en sus hábitos alimenticios.

La incursión de trabajadores petroleros en el territorio Huaorani ha significado además la introducción de enfermedades graves como la Hepatitis B, desnutrición e impactos culturales graves. Una de las principales amenazas a su territorio lo constituye la carretera conocida como Vía Auca, construida por Texaco, la misma que inicia en Pto. Francisco de Orellana y termina en la comunidad Huaorani de Tiguino con una longitud de más de 80 Km. La población asentada sobre esta vía y sus alrededores es la más afectada y para quienes el sustento económico está atravesado por convenios con las petroleras y en los últimos años arreglos y cobros a los madereros por permitirles sacar madera de su territorio.

Se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní las comunidades Guiyero, Ahuemuro, Kawimeno (Garzococha), Boanamo, Bameno, Peneno y Tobataro.

Comunidades dentro de la Reserva Étnica Huaorani: Dicaro, Ñonaeno, Armadilo, Bataboro, Caruhue, Quehueire-Ono, Nenquipari, Cacataro, más algunos Huaorani dispersos en la Vía Maxus.¹⁰

Dentro de la ZI se encuentran las comunidades huaoranis de: Boanamu, Bameno, Sandoval, Cononaco.

El Pueblo Kichwa

Los indígenas Kichwa constituyen el grupo más numeroso en la zona de influencia del PNY.

Hay comunidades Kichwas asentados en la ribera sur del Río Napo: Llanchama, Alta Florencia, Puerto Quinche, San Vicente, Puerto Miranda, Sinchi Chicta, Chiro Isla, Samona Yuturi, El Edén, San Roque, Sani Isla, Centro Añangu, Bello Horizonte, Nueva Providencia, Indillama, Pompeya.

Por la Vía Aucas: Rumipamba, Mandaripanga, Río Tiputini y San Juan del Tiputini. En la parte noroccidental de la Reserva Étnica Huaorani hay dos comunidades: Jumando y José Tanguila.

En la zona de amortiguamiento del río Curaray: Pavacachi, Nina Amarun, Sisa, Lorocachi.

Cada una de estas comunidades cuenta con amplias tierras para asegurar el futuro de las nuevas generaciones (Huasha Causana Allpa). En total las comunidades Kichwas ocupan un territorio de 340.953 Ha, con una población de 6.058¹¹

10 De acuerdo a Villaverde et al, 2005

11 De acuerdo a información de FCUNAE, recogida por Villaverde et al, 2005.

Las comunidades de Divino, Centro Manduro, San Luis de Armenia y Patasyacu han querido entrar por el río Tipitini en la parte noroccidental del Parque, lo que causa conflictos con varias comunidades.

Las prácticas culturales de estas comunidades varían. Las comunidades asentadas a lo largo del río Napo y Curaray mantienen más sus prácticas tradicionales que aquellas que están en la Vía Aucas, y que por lo mismo, están más en contacto con el mundo exterior, y donde los recursos naturales son más escasos (por ejemplo los animales de caza y pesca). En los lugares cercanos a centros poblados o batallones militares, se mantienen varias cabezas de ganado para abastecerles con carne.

Las comunidades que se encuentran enteramente dentro del PNY no poseen títulos sobre la tierra, sino que firman convenios de “uso y manejo”, con el Ministerio del Ambiente.

El Pueblo Shuar

Con la apertura de vía por parte de las empresas petroleras, empezaron a llegar pobladores Shuar a la zona de influencia del Parque Nacional Yasuní, asentándose sobre todo a lo largo de la Vía Auca, y estableciendo Centros Shuar (que es la forma de organización de este pueblo).

Ellos se empezaron a establecer en esta zona a partir de la década de 1970, y una nueva oleada se produjo en la década de 1990. La mayoría de las comunidades no tienen títulos de propiedad.

Los Shuar mantienen sus tradiciones productivas de siembra, cacería y pesca. Se mantienen además las familias nucleares, las que están alejadas a unos 300 metros de las familias ampliadas, donde establecen sus cultivos. Sin embargo, muchas de sus prácticas se asemejan a la de los campesinos que también se encuentran en la Vía Aucas.

Los Centros Shuar asentados en la zona son: Atahualpa, San Vicente, Tsakimp, Tiguano, Tiwiran, Saarentsa, Sasaim, San Antonio, Nantip, San Francisco, Jura, San Carlos, Kunkuk, Peas, Iniyua. En total son aproximadamente 1000 personas¹².

Los Campesinos

La llegada de campesinos como colonos fue un resultado de la construcción de vías para servir a la industria petrolera, particularmente la Vía Aucas. La colonización en la Amazonía fue en la década de 1970, una política de Estado. Cada colono recibía 50 Ha para que la “trabaje”, lo que se demostraba a través de la tala del bosque. A partir de la primera línea de colonización se abría la frontera agrícola, creándose agentes de colonización ilegal como los traficantes de tierras, colonos profesionales que vendían las tierras ya trabajadas y dirigentes profesionales que organizaban la colonización.

Al momento existen cientos de cooperativas de campesinos, agrupadas en distintas

12 De acuerdo a Villaverde et al, 2005

organizaciones de segundo grado.

El principal cultivo entre los campesinos asentados en el área es el café, que representa el 70% de los ingresos familiares. Por problemas sanitarios y técnicos, el café ha bajado en su rendimiento, por lo que han empezado a sembrar cacao y arroz. Otras actividades incluyen la ganadería (en menor escala) y la extracción de madera.

Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario – Tagaeiri / Taromenane

Existe vasta bibliografía que documenta la existencia de estos pueblos al interior del PNY, la misma es el resultado de una larga historia de ataques violentos cometidos principalmente por trabajadores petroleros y madereros en la espesura del bosque amazónico.

El origen de los Tagaeiri (gente de Taga) está relacionado a su rechazo al contacto con el mundo *cowuori*¹³ impulsado por el ILV en la década de 1960. El jefe guerrero del clan Taga, perteneciente al pueblo huaorani, decidió ocultarse en la selva y mantener su forma de vida ancestral dentro del bosque y alejado de la “civilización”.

En el 2003, luego de la matanza cometida contra estos pueblos, se supo, según testimonios de quienes perpetraron el ataque, que los Taromenane habrían acabado con los Tagaeiri, siendo estos los únicos sobrevivientes de una práctica cultural matizada por la violencia que ha caracterizado a muchas poblaciones amazónicas.

En la actualidad se desconoce a cabalidad el número de sobrevivientes de estos pueblos aislados voluntariamente. Aunque se calcula que pueden ser menos de 300 personas y se habla de la existencia de hasta cinco clanes diferentes¹⁴. Las informaciones más actualizadas las mantienen las comunidades Huaoranis que por un lado son colindantes con los territorios de estos pueblos, o debido las permanentes incursiones que realizan algunos huaoranis para acecharles. Se han identificado diferentes motivaciones para el acoso, curiosidad, “afán civilizatorio”, conseguir una mujer y llevarla a vivir en los asentamientos huaoranis, ubicar las casas para facilitar la información a los madereros y petroleros que trabajan en la zona, conseguir trofeos de guerra, como son las lanzas de sus enemigos ancestrales para exhibirlas o venderlas a los turistas y aventureros.

Actualmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado medidas cautelares para proteger la vida e integridad de estos pueblos. Si bien el texto original demanda medidas no consensuadas entre las organizaciones indígenas locales y nacionales, el Estado tampoco ha implementado las mismas manteniendo una condenable omisión ante las diferentes violaciones cometidas contra los Tagaeiri - Taromenane.

13 *Nombre huaorani con el que se conoce a todos los extranjeros, también significa canibal*

14 Cabo de Villa Miguel Ángel “*El Exterminio de los Pueblos Ocultos*”

1.5 Otros actores

Las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas tienen contratos con empresas petroleras, por los cuales la empresa presta facilidades, y las FFAA trabajan para su seguridad.

La presencia de las Fuerzas Armadas dentro del Parque y de las comunidades asentadas en el Parque, genera una situación de incomodidad dentro de las comunidades locales, Por ejemplo en la comuna El Edén el ejército ha construido un cuartel a pocos metros del centro comunal, situación que ha generado gran malestar en toda la población¹⁵.

Las organizaciones de conservación e investigación

Varias organizaciones de conservación e investigación biológica realizan actividades dentro del Parque, sobre las cuales no rinden cuentas a la sociedad. Estas organizaciones toman decisiones sobre el destino del parque, a través del denominado grupo de Asesoría Técnica del Parque (GAT). Por ejemplo, frente a la licencia ambiental que el Ministerio del Ambiente otorgó a Petrobrás para la fase de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo y producción del bloque, el GAT hizo una serie de recomendaciones, muchas de ellas atentatorias para la conservación del Parque, y que fueron acogidas por las Partes (Ministerio del Ambiente y Petrobrás), como colocar el Centro de Facilitación Petrolera (que es donde se genera gran parte de los desechos tóxicos producidos por la industria petrolera, dentro del área protegida).

Estación Científica Yasuní - Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)

Se ubica en la ribera derecha del río Tiputini medio, a poca distancia de la confluencia con el río Tivacuno, en el Parque nacional Yasuní /Reserva de la Biosfera Yasuní, y Reserva Huaorani, al sudeste del cantón Francisco de Orellana (Coca), provincia de Orellana. Sus coordenadas geográficas son 76°36' Oeste por 00°38' Sur. Mediante Resolución 002 (del INEFAN) de 25-08-94, se concede al Departamento de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) el manejo administrativo y la dirección técnico-científica de la Estación, que fue financiada por la compañía petrolera Maxus mediante convenio con el INEFAN. La estación científica Yasuní tiene un convenio con la Organización de la Nacionalidad Huaorani del Ecuador (ONHAE) para realizar estudios etnobotánicos y otras actividades de carácter científico.

La entrada se realiza por el bloque 16, por Pompeya ubicada a la orilla izquierda del río Napo. La gabarra del río Napo que hace el servicio desde Pompeya Norte hasta el puesto de Control de Pompeya Sur es de propiedad de la compañía petrolera REPSOL-YPF y no tiene horarios fijos. También se puede viajar en chárter de YPF/AEROGAL hasta Coca y a las 11:00 se coge una lancha de la compañía YPF ("Napo Belle") por el río Napo hasta Pompeya Sur, lugar donde se encuentra la oficina de YPF. El personal de la compañía revisa, controla las identificaciones y retiene los papeles personales hasta la salida. Se utilizan los "servicios fluviales" de YPF y terrestres de la Estación Científica. Con estos ejemplos queremos ilustrar el control ejercido por la compañía petrolera en esta región.

15 Informe sobre actividades petroleras de occidental en la comunidad del Eden. Acción Ecológica 2005

Estación de Biodiversidad Tiputini - Universidad San Francisco de Quito (USFQ)

La Estación de Biodiversidad Tiputini, adyacente a la Reserva de la Biosfera Yasuní está situada al norte del río Tiputini, tributario del Napo. Posee 650 ha. y es un proyecto desarrollado por la Universidad San Francisco de Quito en colaboración con la Boston University, principalmente para investigación, educación y conservación. La entrada está situada en el bloque 16, en Pompeya. Igualmente, el personal de REPSOL/YPF revisa, controla y retiene los documentos personales hasta la salida.

Esta organización forma parte del Grupo de Asesoría Técnica (GAT) del Parque Nacional Yasuní, y tiene mucha influencia en la toma de decisiones sobre el futuro del parque. Ellos no ven una incompatibilidad entre la explotación petrolera y la conservación del Yasuní, y se limitan a hacer recomendaciones a las empresas para impedir la colonización en su área de operación.

1.6 Maderero ilegal en el Parque Yasuni

No hay datos oficiales de los niveles de extracción de madera dentro del PNY, ni tampoco constancia de la presencia de las grandes empresas madereras. Muchos habitantes de la zona atribuyen esta falta de datos a una red de complicidades entre funcionarios encargados del distrito forestal del MAE, fuerzas armadas y contratistas madereros¹⁶.

Sin embargo la tala de madera ha sido un problema incontrolable que se vale de distintos subterfugios para llevarse a cabo y poder eludir los pocos puestos de control que hay en la región amazónica hasta su destino, ya sea en Guayaquil o en Tulcán.

Según funcionarios del MAE, regentes forestales han aprobado planes que en realidad no corresponden a la zona donde se supone que han sido realizados. Esta es una práctica que consiste en copiar el plan de manejo de otros previamente elaborados cambiando sólo los nombres y la ubicación del beneficiario. Otra práctica para eludir los controles y normas consiste en la compra de guías. También se suele acudir a la firma de convenios que no están amparados bajo ninguna ley con comunidades indígenas y campesinas; estos convenios se llevan a cabo sin una adecuada intervención de las autoridades.

Para el control dentro del parque, se cuenta con nueve guardabosques, con escasos medios y presupuesto, que vigilan las más de 900.000 hectáreas del Parque Nacional Yasuní. Sin embargo, sin el apoyo de la policía y el ejército poco o nada pueden hacer.

El 27 de abril del 2007, el presidente de la República declaró la veda de la madera en las provincias amazónicas: *"No es posible que la madera se la extraiga de nuestra selva por la carretera que está a escasos metros y al frente de este cuartel", dijo. Por esta razón dio instrucciones al comandante de la IV División del Ejército, general Jorge Cobeña, para que impida este saqueo que perjudica a todos los ecuatorianos.*"¹⁷. Pese a esta declaración, la situación de tráfico de cedro continua impasible; como dicen los madereros: *"digan lo que digan por allá, aquí todo sigue igual"*.

16 Información tomada de Xavier Villaverde et al. *Parque Nacional y Reserva de Biosfera Yasuní* FEPP 2005

17 <http://www.presidencia.gov.ec/noticias.asp?noid=9296>



Tablones de cedro dentro de la zona intangible

1.7 Actividades petroleras en el Parque Yasuni¹⁸

Shell fue la primera empresa petrolera en hacer prospección en lo que hoy es el Parque Nacional Yasuní, en la década de 1930. Encontró reservas de crudo pesado, y en esa época no existía una tecnología que permitiera su transporte, por lo que abandonó sus actividades exploratorias

Posteriormente, en 1967 Texaco descubrió cantidades rentables de petróleo al norte del territorio Huaorani.

Actualmente se considera que el 60% de la Reserva de la Biosfera Yasuní está concesionado a empresas petroleras.

A continuación se detallan las problemáticas asociadas con algunas de estas áreas de actividad petrolera.

Bloque 31- Petrobras

Está casi enteramente en la Reserva de la Biosfera Yasuní, afectando tanto al Parque Nacional Yasuní, como a la Reserva Étnica Huaorani. Limita en su parte sur con la Zona Intangible, y parte del bloque constituye territorio de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario Tagaeri y Taromenane.

Con fecha 25 de agosto del 2004, y coincidiendo con la llegada del Presidente de Brasil, Luis Ignacio Lula da Silva, el Ministerio del Ambiente otorgó una Licencia Ambiental a la empresa nacional brasileña Petrobrás, para la fase constructiva del proyecto para el Desarrollo y Producción del Bloque 31, a través de los campos Nenke y Apaika, la misma que debía sujetarse al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Manejo Ambiental

18 Acción Ecológica “Atlas Amazónico del Ecuador” 2006

aprobado. El EIA fue aprobado a pesar de las terribles falencias que tenía, y que lo hacía completamente inaceptable, especialmente si pensamos que iba a ser aplicado en una zona de extrema fragilidad ecológica.

Posteriormente, en marzo del 2005, se otorga una nueva licencia ambiental a Petrobrás, esta vez para que pueda talar más de 20 mil metros cúbicos de árboles, procedentes de los bosques vírgenes del Yasuní, para que la empresa pudiera abrir sus carreteras y vías de acceso, y construyera dos plataformas petroleras, de cada una de las cuales se perforarán 12 pozos para extraer el crudo de las entrañas del Yasuní. Se le cobra por destruir esta zona del Yasuní, la irrisoria cantidad de 60.000 dólares.

La empresa reconoce que podrían darse encuentros con los Tagaeiri-Taromenane y ha elaborado un plan de contingencia para esto. Lo que llama la atención es que el mismo Estado ecuatoriano, carecía a esa fecha de políticas referidas a estos pueblos indígenas, entonces cualquier política de parte de las empresas referida a estos pueblos, carecen de sustento legal, técnico, político y ético.

Bloque 14 y 17 Petroandes

Aproximadamente el 65% del bloque 14 está dentro del PNY. Parte del bloque 17 está en la zona intangible.

La compañía francesa Elf Aquitaine (mediante la filial Elf Hidrocarbures Equateur) firmó en 1987 un contrato de riesgo con el Estado ecuatoriano, mediante el cual, si el negocio resultaba rentable el Estado pagaba por las inversiones realizadas. En 1994 se entregó mediante un contrato fuertemente denunciado, un campo marginal con reservas probadas (Shiripuno 1) para incrementar la producción de la empresa.

Para la operación la empresa construyó una carretera de 23.5 km. y un ramal adicional de 3,5 km., que juntamente con la carretera construida por Texaco (Vía Auca) y la carretera de Maxus en el bloque 16 forman una red vial que fragmenta profundamente el territorio del Parque Nacional Yasuní. La carretera de Elf tiene un ancho de rodadura superior al declarado en sus Estudios de Impacto Ambiental (de 5 m.), ya que en algunos puntos supera en 3 metros, más las cunetas de 1 m. a lado y lado, y hasta 10 m. por el paso del oleoducto. La empresa declaró que no iba a fomentar la colonización, pero por ejemplo la Precooperativa Rodrigo Borja, en menos de 10 años aumentó de 18 a 35 familias, sin títulos de propiedad pero si actas de posesión entregadas por el IERAC (actualmente INDA).

En 1997 la empresa Elf pasó sus instalaciones a la empresa Vintage Oil, y posteriormente a la canadiense Encana. A finales del 2002 la empresa canadiense Encana anuncia la compra de los bloques 14 y 17 a la Vintage. A inicios del 2004 se inicia la ampliación de la producción del bloque, lo que implica realizar prospección sísmica en 170.000 Ha, más de la mitad dentro del PNY. En el 2006 Encana entregó los bloques a Andes Petroleum, empresa de origen chino que opera actualmente ambos bloques.

El petróleo producido en las instalaciones de Andes Petroleum es un petróleo pesado que necesita ser mezclado con crudo liviano procedente de la Estación Auca Sur (de Petroecuador), en calidad de diluyente. La producción contiene un 40% de crudo de

Petroecuador. Las aguas de formación de la empresa (400-500 barriles diarios) son tratadas con productos biodegradables (como Bio-Stein, Bio-Digest, etc.), pero luego son vertidas al medio, a un estero que pasa por la Estación Pindo 2, que descarga en el Río Tiputini y afecta grave y diariamente a las comunidades locales, así como los derrames constantes del oleoducto que se producen en la zona, debido a que las infraestructuras se encuentran obsoletas y en mal estado.

Bloque 16 - Repsol

En enero de 1986 se adjudica el Bloque 16, ubicado en territorio tradicional Huaorani y dentro del Parque Nacional Yasuní a las compañías: Conoco Ecuador Ltd., Overseas Petroleum and Investment the Corporation, Diamond Shamrock South America Petroleum B.V y Nomeco Latin America Inc., para la exploración y explotación de hidrocarburos.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 191 de 2 de abril de 1990, R.O. 408, se recorta el territorio del parque, excluyendo el área del Bloque 16, que pasa a formar parte del Territorio Huaorani. Por este motivo la Corporación de Defensa de la Vida presenta una demanda ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, ya que el Art.107 de la Ley Forestal dice que las áreas protegidas son para preservar los rasgos ecológicos, estéticos y culturales, y por tanto la conversión a territorio indígena (y con ella la explotación petrolera) no era necesaria ni conveniente.

En 1989, concluida la fase exploratoria se determinó que el bloque no era rentable, sin embargo Conoco y posteriormente Maxus, quedó como operadora y socia mayoritaria del bloque 16. La empresa Maxus asumió en 1991 la operación iniciada por Conoco en este bloque. Este bloque 16 no ha dado resultados económicos para el país, y lo que es peor, ha generado una serie de conflictos socioambientales de difícil solución.

En los estudios sísmicos se deforestó alrededor de 1317 Ha. para la construcción de helipuertos y la compañía francesa CGG abrió 2634 km. de líneas sísmicas. Durante las operaciones, la Dirección de Hidrocarburos multó varias veces a la operadora CGC (subcontratista de CONOCO), por drenar el agua de las piscinas de rípios de perforación y desechos. Los rípios de perforación fueron utilizados como parte del material de construcción de la carretera que cruza el territorio Huaorani y PNY, así como en los taludes y plataformas. Los fluidos fueron descargados a ríos y esteros del Parque con un tratamiento mínimo, aunque se dijo que iba a reinyectarse el 54%. Hay que tener en cuenta que Maxus implementó la perforación direccional “en tipo racimo”, cosa que hace innecesaria la presencia física sobre cada pozo, pero genera muchos más desechos de perforación. Se construyeron varias piscinas de 10.000 m2. cada una.

En la parte norte se construyó la llamada Vía Maxus de 180 km., por la subcontratista Andrade Gutiérrez, empresa brasileña de pésimo historial ambiental en la construcción de carreteras en bosque tropical, que fue sancionada e impedida de realizar contratos con el Estado brasileño por corrupción de funcionarios estatales. Esta empresa provocó un brote de cólera entre los trabajadores que trabajaban en la zona indígena de Pompeya, debido a las malas condiciones higiénicas de la alimentación, aunque este episodio nunca fue reconocido por la empresa. Se dice que la carretera fue hecha con un riguroso estudio ambiental. Sin embargo se calcula que atraviesa 540 esteros, que quedaron estancados,

afectando además a zonas de humedales, que se removieron 45 millones de m³ de arcillas rojas que fueron colocados abiertamente en los esteros. Los taludes fueron revegetados con especies de pastos asiáticos y africanos (*Bracharia decumbens* y *Desmodium sp.*), óptimos para la ganadería y considerados como extremadamente agresivos con la vegetación natural, pues compiten con ella e impiden la regeneración natural del bosque. En algunos casos -como se ha dicho- se emplearon los ripios de perforación, con sustancias altamente tóxicas y recalcitrantes, que también fueron usados como material de construcción de la carretera. En los primeros 5 km. de carretera de Maxus se encontraron 6 sitios arqueológicos. En la construcción se destruyeron entre 30 y 50 saladeros, sitios de alimentación y reproducción de especies que tienen un gran valor simbólico para los pueblos nativos.

Hoy en la llamada Vía Maxus se han asentado varias comunidades Huaorani y Kichwa. Los indígenas huaorani dependen de la empresa para cubrir todas sus necesidades vitales, incluyendo la alimentación y la medicina, lo que ha producido la modificación de los patrones alimenticios y la introducción de nuevas enfermedades ligadas con la actividad petrolera.

La empresa Repsol, tiene a su cargo el manejo del Parque Nacional. Con el argumento de impedir la colonización, impide que organizaciones de la sociedad civil de manera independiente controlen y monitoreen sus acciones, pero permite la operación de actividades ilegales como es la tala de bosques.

La entrada al Parque Nacional está totalmente controlada por la empresa, quien no reconoce los permisos otorgados por el Ministerio del Ambiente, por la Oficina del Parque Nacional, por el Ministerio de Defensa, ni por las comunidades Huaorani asentadas en la carretera construida por la empresa. Todo esto constituye una clara violación de la soberanía nacional

Proyecto ITT - Petroecuador

Petroecuador tiene el proyecto petrolero más grande, con reservas posibles de más de 800 MMB de crudo pesado en los campos Ishpingo-Tambocha-Tiputini localizados en el PNY.

Estos campos fueron descubiertos por la empresa estatal Petroecuador. El Gobierno de Lucio Gutiérrez en el 2004 contrató a una empresa francesa para que “redescubra” el campo. Este redescubrimiento hizo posible que el campo ya no sea un bloque de Petroecuador, sino que puede ser entregado a la empresa privada.

Al momento ya han sido construidos dos pozos en el Yasuní: Ishpingo 1 y Ishpingo 2.

Además de los pozos el diseño del proyecto incluye, estaciones de producción, 35 Km. de línea de producción multifacética desde las plataformas hasta una estación central en Tiputini, 35 km. de línea de reinyección de agua de formación hasta los 17 pozos del flanco oeste del campo, un oleoducto Tiputini-Shushufindi, la generación eléctrica de 42 MW en la estación central de Tiputini. También se pretende que el crudo de este bloque, que es muy pesado, sea refinado en el mismo Parque Nacional Yasuní.

Actualmente el gobierno nacional se ha comprometido en dar una salida ecológica para no explotar este bloque, con la propuesta de pago por el mantenimiento de crudo represado en el subsuelo, debido a los graves impactos ambientales que resultan de la extracción de crudo pesado y los riesgos que correrían los pueblos Tagaeri – Taromenane frente a la industria petrolera.

Diferentes organizaciones sociales han iniciado una campaña de apoyo a la propuesta de dejar el crudo bajo el subsuelo y que el estado sea reconocido económicamente por esto.

CAPITULO II BASE LEGAL

Existe todo un marco legal nacional e internacional para la protección de los PIVA¹⁹, para la protección de las áreas protegidas y los recursos naturales del país, sin embargo estos no han sido aplicados y en la práctica han resultado letra muerta:

Convenio 169 OIT
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
Convención Americana Sobre Derechos Humanos
Constitución Política de la República
Legislación Ambiental
Acuerdo Ministerial 678, Legislación Forestal, Sección I, Doc. 12
Acuerdo Ministerial Nro. 167 Registro oficial Nro.18
Código Penal
Reglamento general de aplicación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre
Convención Cites
Estatus legal del Parque Nacional Yasuní y de la Zona Intangible

Esta legislación ambiental, ley forestal, código penal, etc, no se cumplen ni se aplican. En el ciudad del Coca varias veces se han deternido camiones e intermediarios madereros, pero estos salen en libertad casi inmediatamente a continuar con sus actividades ilícitas. Al momento existen varias denuncias en la fiscalia de esta ciudad, pero ninguna de estas han tenido el debido proceso.

La categoria de zona intangible fue creada por decreto presidencial y no esta dentro de ninguna de las siete categorías de protección, por lo que es urgente su reglamentación y crear cuerpos legales especiales que garanticen la veda a perpetuidad a todo tipo de actividades extractivas en el área y su condición de territorio indígena de los PIVA.

En Abril del 2007 el Gobierno emitió políticas de protección para los PIVA, pero no se han implementado como lo demuestran los hechos.

CAPITULO III

3.1 Motivo de la Inspección

La inspección fue realizada a pedido de miembros de la Nacionalidad Huaorani

19 Ver anexo al final del documento.

preocupados por la presencia de madereros ilegales dentro del PNY y de la flamante ZI, ya que era conocido que continúan ingresando libremente en busca de árboles de cedro para talar.

3.2 Objetivo de la inspección

El objetivo fue constatar in situ la presencia de campamentos madereros en el PNY y conocer la posición de las comunidades huaoranis afectadas por esta actividad ilegal.

3.3 Alcance de la inspección

La explotación de los recursos maderables se torna alarmante durante las dos últimas décadas, a partir de la creciente presión que han ido ejerciendo las empresas madereras, para abastecer la creciente demanda en el exterior.

En el Estado ecuatoriano se puede constatar una débil política oficial de conservación de bosques y de control efectivo de su manejo, y se ha promocionado activamente la exportación de madera y de productos elaborados.

Por otro lado, debido a los ineficientes sistemas de control y a la red de complicidades que se ha tejido entre autoridades forestales y negociantes de madera, ésta sale del país de contrabando. Se calcula que en 1995 salían desde Coca (en la Amazonía) de 3 a 4 trailers por día, durante los meses de julio y agosto, con destino a puertos de Guayaquil, Quito y Colombia.

A pesar de que algunas autoridades ambientalistas han trabajado en función de un cambio hacia una política forestal de conservación, las coyunturas políticas no han sido favorables para dicha transformación y los intereses del sector maderero han prevalecido. Los controles forestales no funcionan y continúa la tala destructiva. Corporaciones creadas por los madereros participan en instancias institucionales que realizan actividades de control al tráfico de madera a quienes realizan explotación maderera, por lo que resultan ser juez y parte.

Según el CLIRSEN (2003) la tasa de deforestación en el país entre 1991 y 2000 fue de 198,000 hectáreas por año, lo que da un promedio de 1,47% anual – la tasa mas alta de deforestación en Sur América.

3.4 Descripción de la inspección realizada

La inspección empezó el día 1 de mayo del 2007 desde la ciudad de Coca, en dirección al puente sobre el río Shiripuno. Durante el trayecto se constató que no existían puestos de control de madera en la “Vía Auca”, pero si algunos aserraderos que aparentemente trabajaban con total normalidad.

En el puente sobre el Río Shiripuno, se verificó que no existe ningún puesto de control que impida el ingreso a las comunidades Huaoranis, al PNY o a la ZI. La entrada a estas áreas es prohibida, pero al no haber vigilancia entran libremente cualquier número de personas, canoas de gran calado que transportan comestibles, armas de fuego, grandes canecas de combustible, mulas, motosierras y otro tipo de artefactos destinados a la tala ilegal o que podrían poner en peligro la vida de los pueblos Tagaerí/Taromenane.



Canoa en río Shiripuno y entrada a campamento maderero

Empezada la navegación por el río Shiripuno, a una hora pasando la comunidad Huaorani de Ñoneno, se encontró una canoa metálica de gran calado (20 metros de largo por 5 m de ancho), con siete pasajeros hombres que transportaba alimentos, combustible y tanques de gas.

La misma se detuvo a tres horas de Ñoneno donde desembarcaron 2 jóvenes madereros que mencionaron *que iban a recoger unas mulas* dentro del bosque. Existe un paradero turístico a 5 horas de navegación desde el puente del río Shiripuno. Las cabañas se llaman Lodge Río Shiripuno, y se encuentran al límite oeste de donde inicia la Zona Intangible, dentro del Bloque 17 de Andes Petroleum. Las oficinas principales para llegar al lugar se encuentran en Quito y su dueña es la señora Eugenia Sevilla.

Los turistas que llegan a las cabañas, en su mayoría investigadores científicos, recorren diferentes rutas dentro del bosque y algunos saladeros de animales, los mismos que ya se encuentran dentro de la Z I.

La canoa maderera acampó unos metros antes de llegar a las cabañas. Los guardianes del lodge, contaron que han tenido algunos problemas con los madereros y que ahora no se puede dejar abandonado el lugar. Existen diferentes relaciones entre los escasos habitantes de esta zona, los guías turísticos conocen a los madereros, a los habitantes y a la gente involucrada en el tráfico de cedro. Se nos informó que antes de nuestra llegada había pasado otra canoa de madereros la misma que corto una palizada que impedía el paso sobre el río. Los guías estaban contentos por este trabajo que impedía el paso de los turistas.

A lo largo del río Shiripuno se pueden observar enormes palizadas de formación natural que dificultan el paso de las canoas que no deberían circular por esta zona, especialmente las enormes que utilizan los madereros. Estas suelen quedar encalladas en los bancos de arena del río y se pudo observar en más de una ocasión a los trabajadores tratando de desencallarlas. El largo de las mismas también dificulta su navegación debido a las estrechas curvas del río. Durante el recorrido se encontraron dos canoas hundidas y abandonadas en medio del río.

Palizada natural sobre el río Shiripuno



Canoa maderera hundida en el río Shiripuno

La Canoa maderera avanzaba lentamente sobre el río e iba dejando a los pasajeros en diferentes entradas a campamentos madereros.

En el segundo día de la inspección, al llegar a la desembocadura del río Cononaco Chico, subiendo 4 minutos por este río existe un saladero de sahinós. Los guías huaoranis escucharon a los animales y pararon para ir a observarlos, se adentraron en el bosque y encontraron tablones aserrados de cedro, listos para ser sacados a la orilla del río.



Aserradero a pocos metros selva adentro por el río Cononaco

En este lugar a 150 metros desde la orilla, dentro de la espesura del bosque se encontraba una especie de aserradero clandestino , donde habían cortado los tablones. Cada pieza tiene un largo de 2, 8 m de largo, 0, 25 m. de ancho y 0, 25 m. de grosor. Era un total de 50 tablones . No había huellas de gente viviendo en el lugar.



Guía huaorani mostrando los tablonos aserrados en el sector del río Cononaco

Subiendo 10 minutos desde el saladero, en la siguiente playa se encontró 3 balsas de tablonos de cedro, cada una con 30 tablonos. Uno reposaba en la playa y los demás estaban bajo el agua y atados con cuerdas a los árboles de la playa. Tampoco se observó campamentos cercanos.

Los guías huaoranis querían continuar por el río hasta identificar todos los campamentos. Este tramo toma al menos 5 horas de subida, hasta el lugar donde un maderero fue atacado por los indígenas que viven a lo largo de este río en abril del 2006²⁰.



Atados de tablonces de cedro a orillas del río Cononaco

Continuando por el río Shiripuno, a 5 minutos de la bocana con el Cononaco, de la canoa grande que bajaba desde el día anterior, desembarcaron 5 madereros con víveres que se adentraron al bosque.

Al medio día, los guías pararon en un campamento maderero abandonado, tenía una superficie de 20 metros cuadrados. Se pudo observar basura dejada, una mesa hecha de la corteza de un árbol grande, las sillas de madera para las mulas de arrastre y algunos postes del campamento. De allí salían varios caminos que se internaban hacia el bosque.

Campamento abandonado sobre río Shiripuno

El viaje continuó por el Shiripuno hasta llegar a la comunidad huaorani de Boanamo. Frente al desembarcadero se encontraba una canoa que estaba siendo cargada con tablones de madera que llegaban, en una embarcación mas chica, por el estrecho río Boanamo. Tres hombres desembarcaban la madera y luego regresaron el Boanamo aguas arriba. Se pudo observar dos tipos de embarcaciones utilizadas; una grande de similares características a la descrita anteriormente y otra mas pequeña que sirve para transportarse en ríos mas estrechos y cargar cantidades menores de tablones.



Canoas cargando tablones frente a la comunidad de Boanamo.

La gente de Boanamo manifestó que esta madera la había mandado a sacar otro huaorani llamado Ike, de la comunidad de Tigüino. No habían negociado nada con Boanamo y encargaron al guía de este recorrido que cuando salga fuera a preguntar a Ike si era verdad que la madera era suya.

Boanamo esta compuesta por 15 habitantes. El jefe de la comunidad es Omayegue, ni él ni su esposa hablan español. Ninguno de los dos esta de acuerdo con la extracción de madera de su territorio. Durante la tarde y noche en que se permaneció en la comunidad, el patriarca mantuvo conversaciones con Nantu Guaponi, guía del recorrido, acerca de su desacuerdo con la extracción de madera y su disposición de encontrar alternativas económicas para la comunidad; principalmente hablaron sobre el turismo.



Comunidad de Boanamo, vivienda tradicional huaorani al lado de nueva construcción para turismo

Años atrás entraban muchos visitantes a esta zona, y en la actualidad son muy pocos los turistas que llegan hasta estos lejanos lugares.

Su hijo, Otovo, más conocido como el Oso, se dedica a dar paso y cobrar a los madereros que pasan por Boanamo, mantiene negocios con cinco contratistas y varios motosierristas. El plan que tiene Otovo es llegar a levantar un paradero turístico similar al de la comunidad de Bameno. Hasta el momento ha levantado tres casas de madera con techo de zinc, electricidad de generador y un baño.

Según las conversaciones mantenidas en esta comunidad, los Taromenane viven a escasas horas de camino desde Boanamo. Omayague, conoce sus caminos y hasta suele ir a pasar semanas enteras recorriendo su territorio, de la misma manera como lo ha hecho el pueblo Huaorani desde hace miles años²¹.

Omayague tiene una lanza Taromenane que recogió luego que estos habían matado a su perro con un lanzazo. Su mujer afirma que los Taromenane le han robado chicha durante las noches oscuras de la selva. Esta familia, a diferencia de las que están asentadas a lo largo de la vía Auca, no pretende hostigar ni forzar un contacto con los pueblos que viven libremente. A pesar de su casi vecindad, no se han registrado en la zona ataques intertribales. Todo lo contrario son respetuosos de la decisión que los Tagaeri – Taromenane han tomado de permanecer alejados de las demás sociedades.

21 La cultura Huaorani tendría 4 mil años Moya Atlas Etnográfico del Ecuador. 2000

Lanza huaorani junto a lanza taromenane, considerada trofeo de guerra.

Madereros cargando tablonces de cedro en canoa

El tercer día, ya de regreso sobre el Shiripuno, a 25 minutos de Boanamo se encontró una canoa de las grandes, junto a ésta una balsa de tablonces sumergidos en el agua y cinco madereros trabajando.

Al día siguiente al iniciar el regreso la canoa observada el día anterior permanecía cerca de la comunidad a espera de más tablonces. En esta se pudieron contar 30 tablonces y ningún trabajador.

Al llegar a la bocana del Tigino se subió por el mismo durante 15 minutos. Aquí se encontró un campamento madero habitado, ropa colgada y fogón, tenía el techo de plástico negro y parecía albergar a bastante gente. Las condiciones del campamento eran elementales, apenas se podía apreciar el techado levantado con troncos.

Campamento maderero habitado sobre el río Tiwino

Sobre el río y junto al campamento estaba una canoa mediana con tanques de combustible. A 100 metros del campamento se puede observar una gran cantidad de tablones semi escondidos.



Tablones de cedro semi escondidos sobre el río Tiwino

En el viaje de regreso se volvió a encontrar los campamentos y las canoas antes mencionadas, la extracción ilegal de cedro continua a vista y paciencia de todos.

La inspección la realizó un grupo de apenas cinco integrantes, sin contar ni con los medios ni la estructura necesaria. ¿¿Cómo es posible que hasta la fecha ninguno de los organismos estatales haya constatado in situ la problemática ni se hayan tomado las primarias medidas de control de ingreso??

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

La tala ilegal de cedro dentro del Parque Nacional Yasuni, territorio huaorani y Zona Intangible es un problema que no ha sido resuelto y demanda acciones urgentes para terminar con esta indeseable situación.

Los principales ríos de donde se extrae la madera son: Shiripuno, Tiputini, Cuchiyaku, Boanamu. Se identificó un permanente tránsito de canoas cargadas de madera y otras que transportaban a los madereros con sus respectivas motosierras, alimentos y combustible, en el interior de la Z I.

Existen varios miembros de la nacionalidad huaorani que están vinculados con las actividades del madereras. Debe entenderse esta situación, que en la mayoría de casos

no son las comunidades, sino que son ciertos individuos los que se benefician. Algunas de estas personas estarían dispuestas a dejar esta actividad ilegal, si existiera alguna otra posibilidad económica que la reemplace.

La presencia de madereros ilegales al interior de la ZI pone en grave riesgo la vida y el territorio de los pueblos Tagaeiri – Taramenane. La madera se está extrayendo directamente de su territorio y en algunos casos cerca de sus moradas. El maderero ilegal ha desconocido plenamente los derechos territoriales de estos pueblos, abriendo la posibilidad de navegar por ríos que hasta hace pocos años atrás era una actividad impensable.

Varios miembros de la nacionalidad huaorani han realizado incursiones en casas Taramenane en busca de sus miembros y de sus pertenencias, alentados y/o acompañados por madereros.

La madera ilegal sale del Parque Nacional Yasuní en enormes canoas y luego es transportada en camiones, que bien circulan de noche y pasan los controles mediante corrupción. En Orellana toda la madera es transportada en camiones cerrados, lo que dificulta por completo un control de si la carga corresponde con las guías legales. Se utilizan por lo tanto varios mecanismos para camuflar la ilegalidad

Las medidas que se deben tomar para la protección de la Zona Intangible y los pueblos en Aislamiento voluntario que la habitan deben de ser lideradas por el Estado, multidisciplinares y apoyadas por distintas organizaciones de la sociedad civil.

La problemática socio ambiental es muy compleja y es en parte un microcosmos de la historia de la sociedad ecuatoriana. Encontramos un pueblo recientemente colonizado, convertido al mismo tiempo en víctima y verdugo por fuerzas externas, buscando la manera de satisfacer las nuevas necesidades que les han impuesto.

La zona intangible está cercada por bloques de empresas petroleras y la discusión por establecer los límites y normas dentro de la ZI han pasado por dificultosas negociaciones con las mismas²². Ahora existe la amenaza de la posible explotación de las reservas del Bloque ITT, con lo que podría significar el exterminio de los indígenas Tagaeiri/Taramenane.

Por otra parte, tanto el Gobierno Municipal de Orellana como el Consejo Provincial están en un proceso de descentralización forestal con el MAE, el cual no está del todo claro por parte del Ministerio. Ambos Gobiernos Seccionales están con interés y ganas de apoyar en el control pero no se establece la forma y el Ministerio no les da apertura para su participación.

La inspección realizada, conjuntamente con otros informes anteriores, deja claro que el MAE no tiene la capacidad necesaria para hacer un control forestal de madera, ya que no posee los recursos ni la capacidad técnica ni política.

Por otra parte encontramos que la legislación ambiental es contradictoria, ya que los

²² En el 2006 Petrobras tenía elaborado un Plan de Contacto antes que el estado establezca las medidas de protección para los PIVA

recursos para el control forestal hasta ahora se obtiene de las multas por el tráfico de madera, lo que a la final podría desembocar en que a mas explotación forestal mas financiación.

4.2 RECOMENDACIONES

4.2.1 Recomendaciones Generales

Proponemos las siguientes medidas para detener las actividades ilegales en el PNY que demandan esfuerzos que van desde lo local con las comunidades indígenas, gobiernos locales, autoridades nacionales, hasta la exportación y que demandan controles mas eficientes en carreteras puertos y aduanas.

Debe crearse haber una instancia superior de control a las actividades vinculadas al medio ambiente, "Superintendencia Ambiental" dentro de esta instancia debe figurar el control forestal, que es responsabilidad del estado, y debe de ser manejado en coordinación con el MAE y sin participación de particulares que tengan vínculos con la explotación maderera.

Conformar una Comisión Nacional de altísimo nivel, con miembros probos de la sociedad, conocedores del tema y sin intereses vinculados al negocio de la madera, ni funcionarios que hayan tenido responsabilidad en la conformación de este sistema forestal corrupto.

Se debe de crear una partida presupuestaria independiente para el control forestal, el mismo que debe de estar supeditado a la "Superintendencia Ambiental" en coordinación con el MAE, la unidad de policía ambiental, el ejército, los gobiernos locales y participación ciudadana, en este sistema ni podrán participar instituciones, ONG's o personas con intereses vinculados con el sector forestal ni que hayan participado en la elaboración de políticas que en el pasado haya favorecido a estas empresas.

Se deben incluir veedurías ciudadanas que puedan revisar la información, y los datos para controlar e impedir la corrupción. Todos estos controles se deben de instalar por fuera de la ZI como una medida de protección de eventos violentos y posibles enfermedades contagiosas que pondrían en riesgo a los Tagaeri/Taromenane.

4.2.2 Recomendaciones Especificas

Controles de ingreso al PNY y Z I

Se debe de instalar un puesto de control de ingreso en el puerto del río Shiripuno con el objetivo de detener la entrada de canoas de gran calado, motosierras, armas, mulas, y otros insumos dedicados a la tala forestal. Igualmente se debe controlar a las personas que entran a esta zona.

Controles Forestales

Se deben de implementar controles forestales en:

1. Puente sobre el río Tiputini a la altura del Pindo (Comunidad Rodrigo Borja) y en la desembocadura del Tiputini al Napo (Comuna kichwa Boca Tiputini), provincia de Orellana. Actualmente existen dos controles implementados por la empresa petrolera Andes Petroleum, que opera en la zona, pero no están ubicados en lugares estratégicos que prevengan el comercio ilegal de madera.
2. Puente sobre el río Tiwino, sobre la vía Auca, provincia de Orellana.
3. Puente sobre el río Shiripuno, sobre la vía Auca, provincia de Orellana.
4. Sobre el río Yasuni, en la desembocadura al río Napo, en la población de Nuevo Rocafuerte, Provincia de Orellana. Existe un control del Ministerio del Ambiente en el lugar pero se necesita que funcione de manera eficiente.
5. Control en la vía Auca (puente sobre el Coca) con el apoyo de la Brigada 19 Napo.
6. Río Cononaco al límite de la frontera con Perú, Provincia de Pastaza.
7. Río Curaray, en el Batallón Sangay, Provincia de Pastaza.
8. Puesto de control especializado en la frontera de Tulcán con Colombia.
9. Puesto de control especializado en la carretera fronteriza que une las provincias de Sucumbíos y Carchi.

Control permanente de circulación de camiones

1. Que se controle permanentemente a los camiones que movilizan madera en la Vía Auca y vías adyacentes a ésta, con la participación del Batallón Napo 19, y un delegado del Ministerio del Ambiente.
2. Sería necesario contar con un técnico experto en el tema de madera para poder diferenciar el tipo de árboles que se movilizan y que se revisen las licencias de circulación.
3. Implementar una ordenanza con la que se prohíba la circulación de camiones que transporten madera durante la noche, de forma que durante la noche no sea necesaria la presencia del técnico forestal.
4. La madera debería ser transportada en camiones abiertos, cubiertos si fuera necesario con una carpa de fácil manejo. La madera debe estar posicionada de forma que se pueda identificar claramente toda la madera transportada.
5. Debido a los problemas derivados de la corrupción, cada camión cargado que se le permita el paso debería contar con un documento oficial emitido en los puntos de control, con un sello y firma de responsabilidad, en donde conste el nombre del

responsable, la fecha, hora y firma del emisor de la licencia.

6. Que se controle la madera que llega a los aserraderos ubicados en la vía Auca y en el Coca.

Medidas para el Ministerio del Ambiente

1. Que el Ministerio del Ambiente y las oficinas regionales no emitan más: licencias forestales de cedro, ahuano y caoba, planes de aprovechamiento, guías de movilización, y que se anulen todos los permisos o licencias concedidos desde la fecha de delimitación de la Zona Intangible en enero del 2007.
2. Que el Ministerio del Ambiente prohíba el aprovechamiento y exportación permanente de Cedro y Caoba²³ sin ninguna salvedad y que la especie de Cedro *Cedrela odorata* sea incluida en el apéndice II de la convención de CITES.
3. Mayor control de vías construidas que se acercan al territorio del Parque Nacional Yasuní.
4. Que el Ministerio del Ambiente empiece a implementar un sistema de control informatizado mediante el cual se cruzarían las informaciones de licencias, con las de los controles.
5. Misiones y negociaciones con madereros que se encuentren talando dentro de la ZI y del PNY para lograr su salida pacífica de estos territorios. Esta misión debería estar conformada por miembros probos de la sociedad civil, instituciones del estado y respaldados por la policía ambiental.
6. Controles en aduanas, puertos y aeropuertos para evitar que salga el cedro ilegal del país.

Medidas para las comunidades afectadas por la eliminación del tráfico de madera

1. Definición de alternativas de desarrollo comunitario en las comunidades afectadas por la eliminación del tráfico de madera.
2. Formación y capacitación de guarda parques huaoranis que se encarguen de vigilar que no entren grupos madereros. Estos puestos de control deberían de estar dentro de Territorio huaorani y en los límites de la Z I, tanto para impedir la tala ilegal como el ingreso de turistas, aventureros, misiones religiosas y otros grupos indígenas y huaoranis que buscan penetrar a esta zona y/o contactar con los grupos indígenas en Aislamiento Voluntario.
3. Capacitación a comunidades huaoranis en límites con la ZI y otras que han forzado contacto para impulsar conductas pacíficas y de no intervención hacia los PIVAS.

²³ La actual Veda a la caoba y cedro incluye salvedades que permite que el tráfico continúe y la *legalización* de madera de origen ilegal.



Río Tiwino

Realizado por

Nathalia Bonilla
Jose Proaño

Acción Ecológica
Mayo 2007

ANEXO BASE LEGAL.

1. Convenio 169 de la OIT

Parte I. política general

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
 - b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.
3. La utilización del término [pueblos] en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
2. Esta acción deberá incluir medidas:
 - a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
 - c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Artículo VI. Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Artículo XI. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

3 Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 4. Derecho a la Vida

Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 25. Protección Judicial

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

4 Constitución Política de la República

Título III

de los derechos, garantías y deberes

Capítulo 1

Principios generales

Art. 16.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución.

Art. 17.- El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.

Capítulo 2

De los derechos civiles

Art. 23.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.

Capítulo 5

De los derechos colectivos

Sección primera

De los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos

Art. 83.- Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 84.- El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico,

social, político y económico.

2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.
3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley.
4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.
6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.
7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad.
8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.
- 9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley.**
10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico.
11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.
12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella.
13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado.
14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.
15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen.

Art. 85.- El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable.

De los derechos colectivos

Sección segunda

Del medio ambiente

Art. 86.- El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Art. 87.- La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.

Art. 88.- Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

Art. 91.- El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el Art. 20 de esta Constitución.

Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.

Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.

5. Legislación Ambiental

LIBRO III

DEL REGIMEN FORESTAL

TÍTULO XIV

DE LAS ÁREAS NATURALES Y DE FAUNA SILVESTRES

CAPÍTULO I

DE LAS ÁREAS NATURALES

ART. 168.- El establecimiento del sistema de áreas naturales del Estado y el manejo de la flora y fauna silvestres, se rige por los siguientes objetivos básicos:

- a) Propender a la conservación de los recursos naturales renovables acorde con los intereses sociales, económicos y culturales del país;
- b) Preservar los recursos sobresalientes de flora y fauna silvestres, paisajes, reliquias históricas y arqueológicas, fundamentados en principios ecológicos;
- c) Perpetuar en estado natural muestras representativas de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, sistemas acuáticos, recursos genéticos y especies silvestres en peligro de extinción;
- d) Proporcionar oportunidades de integración del hombre con la naturaleza; y,
- e) Asegurar la conservación y fomento de la vida silvestre para su utilización racional en beneficio de la población.

ART. 170.- Las actividades permitidas en el Sistema de Áreas Naturales del Estado, son las siguientes: preservación, protección, investigación, recuperación y restauración, educación y cultura, recreación y turismo controlados, pesca y caza deportiva controladas, aprovechamiento racional de la fauna y flora silvestres.

Estas actividades serán autorizadas por del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, en base a la categoría de manejo de las áreas naturales.

ART. 173.- El ingreso a las Áreas Naturales del Estado para el desarrollo de cualquiera de las actividades permitidas en el presente Libro III Del Régimen Forestal, requiere de autorización del Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, así como del pago de la tarifa correspondiente, si fuere del caso; sin perjuicio de autorizaciones o pagos previstos en otras leyes.

ART. 174.- Quien ingresare a las Áreas Naturales del Estado, con cualquier finalidad, está obligado a acatar las disposiciones de , del presente Texto Unificado de Legislación

Ambiental y las demás que establezca el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste.

ART. 176.- Se prohíbe el ingreso a las Áreas Naturales del Estado portando armas, implementos de colección, explosivos, tóxicos, contaminantes, especies vegetales, material vegetativo, especies animales y en general todo aquello que atente a la integridad del área.

DEL REGIMEN FORESTAL

TÍTULO IX

DEL CONTROL Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE VIDA SILVESTRE

ART. 118.- Para la movilización de productos forestales dentro del territorio nacional se requerirá de Guía de Circulación. La guía será utilizada para la movilización del producto desde el bosque hasta la industria y estará amparada en la respectiva Licencia de Aprovechamiento.

La expedición, emisión y entrega de guías de circulación será regulada por el Ministerio del Ambiente.

ART. 119.- Las Guías de Circulación serán suscritas por el profesional forestal autorizado y registrado por el Ministerio del Ambiente para el efecto, o por la autoridad forestal de la jurisdicción respectiva, una vez emitida de Aprovechamiento correspondiente.

En caso de incumplimiento del plan de manejo integral, del programa de aprovechamiento forestal sustentable y programa de corta, la autoridad forestal de la jurisdicción respectiva o el profesional forestal autorizado y registrado suspenderá la emisión de guías de circulación. En este caso, dicho profesional deberá notificar a la jurisdicción forestal respectiva en el plazo máximo de 5 días.

DE LA EXPORTACION E IMPORTACION

ART. 127.- El Ministerio del Ambiente determinará mediante Acuerdo Ministerial, las especies de flora y fauna de prohibida exportación o aquellas que podrán ser exportadas, en base a estudios técnicos preliminares.

La exportación de productos forestales diferentes de la madera será también autorizada por los Ministerios del Ambiente y de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad.

ART. 129.- El Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, fijará periódicamente cupos de exportación de las especies o productos silvestres no protegidos.

La exportación de especies protegidas solamente se autorizará con fines científicos y de intercambio. En estos casos, se observarán las normas establecidas en los convenios internacionales de los cuales el Ecuador es parte.

DE LAS VEDAS

ART. 104.- Entiéndese por veda la prohibición oficial de cortar y aprovechar productos forestales y de la flora silvestre, así como de realizar actividades de caza, pesca y recolección de especies de la fauna silvestre en un área determinada.

ART. 105.- Con el objeto de proteger los bosques, vegetación y vida silvestre, así como el de asegurar el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas, el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, mediante Acuerdo, establecerá vedas parciales o totales, de corto, mediano o largo plazos.

ART. 106.- La explotación de especies bioacuáticas que se desarrollan en ecosistemas bajo régimen de veda forestal, será autorizada por el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste.

ART. 108.- Prohíbese la venta en pública subasta de madera incautada fruto del aprovechamiento ilegal de especies forestales en veda.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y SU JUZGAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES Y PENAS

Art 81._ (Descripción) Quien pode, tale, descortece, destruya, altere, transforme, adquiera, transporte, comercialice o utilice los bosques de áreas de mangle, los productos forestales o de vida silvestre o productos forestales diferentes de la madera, provenientes de bosques de propiedad estatal o privada, o destruya, altere, transforme adquiera, transporte, comercialice o utilice especies bioacuáticaso terrestres pertenecientes a áreas naturales protegidas, sin el correspondiente contrato, licencia o autorización de aprovechamiento a que estuviera legalmente obligado, o que teniéndolos, se exceda de lo autorizado, será sancionado con multas equivalentes al valor de uno a diez salarios mínimos vitales generales y el decomiso de los productos, semovientes, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados en estas acciones sin, perjuicio de la acción penal correspondiente y en los términos del artículo 65 del código penal y de la ley de régimen especial para la conservación y Desarrollo Sustentable para la provincia de Galápagos.

Si la tala, quema o acción destructiva, se efectuaré en lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, tales como manglares y otros determinados en la ley y reglamentos; o si ésta altera el régimen climático, provoca erosión o propensión a desastres, se sancionará con una multa equivalente al 100% del valor de la restauración del área talada o destruida.

Art. 83._ Comercialización no autorizada Quienes comercialicen productos forestales, animales vivos, elementos constitutivos o productos de la fauna silvestre, especialmente de la flora o productos forestales diferentes de la madera, sin la respectiva autorización, serán sancionados con una multa de 500 a 1000 salarios mínimos vitales.

Art. 85:._ Movilización indebida Quien transporte madera, productos forestales diferentes de la madera, productos de vida silvestre sin sujetarse a las normas de movilización establecidas en esta ley y el reglamento, será sancionado con multas equivalentes de uno a cinco salarios mínimos vitales generales y el decomiso del producto.

Art. 86._ Obstrucción de Actividad pública El que impida u obstaculice las actividades de los servidores públicos forestales, en el cumplimiento de sus funciones específicas, será sancionado con una multa equivalente de uno a tres salarios mínimos vitales generales.

Art 87._ Ingreso Indebido Quien ingrese sin la debida autorización al Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, o realice actividades contraviniendo las disposiciones reglamentarias pertinentes, será sancionado con multa equivalente de uno a tres salarios mínimos vitales generales.

6. Acuerdo Ministerial 678, Legislación Forestal actualizada a marzo del 2006, Sección I, Doc: 12

El Ministerio del Ambiente autoriza la corta de árboles de especies de aprovechamiento

condicionado:

- a. De bosques nativos, mediante Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable o Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado, que cuente con censo donde se demuestre que la especie no esté calificada como de baja abundancia.
- b. de huertos, potreros y sistemas agroforestales mediante programa de Corta que cuente con censo que demuestre que la especie no esté calificada como de baja abundancia.
- c. De plantaciones forestales, mediante Programa de Corta. Podrán ser aprovechados árboles de una o más especies de aprovechamiento condicionado previa demostración, por parte del interesado, que el número de árboles de la especie, es superior a un árbol por cada dos hectáreas. Por ejemplo en un área de aprovechamiento de 10 ha en las cuales existen 12 árboles de cedro, deberá de mantenerse al menos 5 árboles como reserva mínima obligatoria (0,5 árboles /ha), pudiendo aprovecharse 7 árboles restantes, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos de la presente norma.

7. Acuerdo Ministerial Nro. 167 Registro oficial Nro.18

Jueves 8 de Febrero del 2007

Art. 1 Establecer en todo el territorio del Ecuador Continental, la veda de mediano plazo de las especies Caoba *Swietenia macrophylla* y de Cedro *Cedrela odorata* entendiéndose como tal la prohibición a la corta de árboles de las referidas especies por el lapso de dos años.

8. Código Penal

Capítulo X-A

De los delitos contra el medio ambiente

Art. 437-F.- El que cace, capture, recolecte, extraiga o comercialice, especies de flora o fauna que estén legalmente protegidas, contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, será reprimido con prisión de uno a tres años. La pena será de prisión de dos a cuatro años cuando:

- a) El hecho se cometa en período de producción de semilla o de reproducción o crecimiento de las especies;
- b) El hecho se cometa contra especies en peligro de extinción; o, c) El hecho se cometa mediante el uso de explosivos, sustancias tóxicas, inflamables o radiactivas. Nota: Artículo dado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

Art. 437-G.- El que extraiga especies de flora o fauna acuáticas, protegidas, en épocas, cantidades o zonas vedadas, o utilice procedimientos de pesca o caza prohibidos, será reprimido con prisión de uno a tres años. Nota: Artículo dado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

Art. 437-H.- El que destruya, quemé, dañe o tale, en todo o en parte, bosques u otras formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que estén legalmente protegidas, será reprimido con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho no constituya un delito más grave.

La pena será de prisión de dos o cuatro años cuando:

- a) Del delito resulte la disminución de aguas naturales, la erosión del suelo o la modificación del régimen climático; o,
- b) El delito se cometa en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación.

Nota: Artículo dado por Ley No. 49, publicada en Registro Oficial 2 de 25 de Enero del 2000.

9. Reglamento general de aplicación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre

Título II: De las áreas naturales y de Flora y fauna silvestre

Capítulo I: de las áreas naturales

Art. 199. _Las actividades permitidas en el Sistema de Áreas Naturales del Estado son las siguientes: preservación, protección , investigación, recuperación y restauración, educación, cultura, recreación y turismo controlados, pesa y caza deportiva controladas, aprovechamiento racional de la fauna y flora silvestres.

10. CONVENCIÓN CITES

La especie *Switenia macrophyla* (caoba) fue incluida en el Apéndice II de CITES en el año 2002. En virtud de ello todos los países productores signatarios de este convenio internacional deben garantizar que toda la caoba que se exporte haya sido obtenida legalmente y de manera que no ponga en peligro la supervivencia de la especie. La especie *Cederela odorata* (cedro) consta en el apéndice III de Cites

11. ESTATUS LEGAL DEL PARQUE NACIONAL

Gran parte del territorio tradicional del pueblo Huaorani fue declarado área protegida el 26 de julio 1979, con el nombre de Parque Nacional Yasuní. Esta declaración fue hecha mediante Decreto Interministerial No. 0322, publicado en el PO. 69 del 20 de noviembre del 1979. Su tamaño fue de 678.000 Ha.

Los objetivos de la declaración fueron claramente conservacionista, pues no se hace ninguna mención a las poblaciones locales.

Su extensión inicial fue de 679.000 Ha.

En abril de 1990 se cambian los límites del Parque, mediante el Acuerdo Ministerial del MAG 0191 del 2 de abril. Una de las razones para el cambio de límites fue el reconocimiento de los derechos del pueblo Huaorani sobre su territorio.

El día 3 de abril se creó la Reserva Étnica Huaorani, con una extensión de 612.650 Ha. A esta superficie se le añadía el área del protectorado creado por el Instituto Lingüístico de Verano de 66.570 Ha.

Con la creación de la Reserva Étnica Huaorani, el PNY fue reducido a 544.730 Ha.

En 1992, a través del Acuerdo Ministerial 0202 del 16 de mayo, se amplía el Parque a 982.000 Ha. Las razones de la ampliación incluyen el reconocimiento de los asentamientos tradicionales de las comunidades indígenas Huaorani, y de ecosistemas que demandan una integralidad ecológica.

En realidad se estaba excluyendo de los límites del Parque, la zona que corresponde al Bloque petrolero 16 (en ese entonces operado por la empresa Conoco), y se la ampliaba por otro lado.

En la creación del parque, no se tuvo en cuenta ninguna consideración de carácter étnico. En aquella época predominaba el pensamiento de que la conservación se debía hacer sin gente.

Fue declarado por la UNESCO en Reserva de la Biosfera en 1989. La reserva de la biosfera incluye también al territorio Huaorani.

La Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 23, número 6, prescribe que: “Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: 6. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación”. Adicionalmente, la Ley Forestal vigente en el Ecuador, no permite las actividades petroleras en áreas protegidas, mucho menos aún en Parques Nacionales, que tienen el estatus más alto de conservación en el Ecuador. Esta ley está en contradicción con la Ley de Hidrocarburos, que si lo permite, y que fue cambiada con el propósito de favorecer a la extracción de recursos no renovables, en detrimento de la conservación.

Al entrar Yasuní a la Red Mundial de Reservas de Biosfera, por solicitud del Estado ecuatoriano, su manejo debe estar sujeto a las Estrategias de Sevilla. En ellas se determina que en toda reserva de la Biosfera las únicas actividades que se pueden desarrollar, para garantizar el equilibrio entre el medio ambiente y las poblaciones locales, desde una perspectiva socio cultural y la no contaminación. En las reservas de la Biosfera, no están permitidas actividades no sustentables como es la actividad petrolera.

Por otro lado, el Principio de Precaución Art. 91 de la Constitución, obliga al Estado a tomar medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, incluyendo prohibir autorizaciones para la construcción de infraestructura petrolera. Ahora bien, en el caso de la explotación petrolera, el daño que se puede ocasionar al ecosistema es certero, escapa de toda duda, por lo que las medidas preventivas cobran mayor sentido para el Estado.

La realización de actividades de exploración y explotación petrolera, dentro del Parque Nacional Yasuní, son incompatibles con el manejo adecuado y sustentable de una reserva de biosfera y el hecho de que el Estado ecuatoriano permita dichas actividades es una clara violación de los acuerdos internacionales asumidos por el estado en relación a la Red Mundial de la Biosfera de la UNESCO.

12. Estatus Legal de la Zona Intangible

El 29 de enero de 1999 se declara dos Zonas Intangibles, la primera en la Reserva Faunística Cuyabeno (Decreto Ejecutivo 551), y la segunda en la zona sur del Parque Nacional Yasuní (Decreto Ejecutivo 552), que fueron publicadas en el RO. 121 del 2 de febrero de 1999.

El texto del Decreto Ejecutivo 552 dice

Art. 1 Declárese zona intangible de conservación vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación y desarrollo de los pueblos Huaorani conocidos como Tagaeri, Taromenani y otros eventuales que permanecen sin contacto, ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Huaorani en 1990 y del PNY.

Art. 3 La zona intangible ya indicada alcanza aproximadamente 700.000 Ha. que se ubican en las parroquias Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico, provincia Orellana y en la parroquia Curaray, cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.

La Zona Intangible fue, finalmente, delimitada mediante decreto ejecutivo en enero del 2007, con una extensión total de 758.000 Has. y a la vez se crea un área de amortiguamiento de 10 Km., en la cual están permitidas las actividades petroleras y turísticas. El objetivo de esta nueva área protegida es la protección de los pueblos Tagaeiri – Taromenane y otros que habitan en la zona. Cabe recordar que las Zonas Intangibles no hacen parte de ningún marco legal dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El presidente Rafael Correa, el pasado 18 de abril, ha anunciado la adopción de una política nacional para salvaguardar la vida de estos pueblos, asumiendo la responsabilidad de proteger sus derechos fundamentales, comprometiéndose a destinar esfuerzos para superar las amenazas de exterminio y garantizar la defensa de los derechos humanos, colectivos e individuales de los pueblos que viven en aislamiento voluntario, e impulsar una política de Estado referente a estas garantías.

Parte de la zona intangible se encuentra dentro del bloque petrolero 17 y la zona de amortiguamiento se extiende hasta los Bloques 31, ITT, 14 y 16 operados por diferentes transnacionales petroleras.